

ESCRITURA N° 2004/
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
LUBRICANTES DE MOTORES
"LUBRIMOTOR" S.A.-----
CUANTIA: US \$ 800.-----



1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Enero del
9 año dos mil cuatro; ante mi, **doctor Rodolfo Pérez Pimentel**,
10 Abogado y Notario Décimo Sexto de este cantón, comparecen el
11 señor **ALFREDO BAREK HAZ**, de estado civil casado, de profesión
12 ejecutivo; y, la señora **OLGA MARIA SILVA MATAMOROS**, de
13 estado civil casada, de profesión ejecutiva; ambos comparecientes
14 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y con domicilios
15 en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Capaz para
16 obligarse y contratar conforme a derecho, a quien de conocer doy fe.
17 Bien instruidos que fueron, previamente, sobre el objeto y
18 resultados de esta escritura pública de constitución de una
19 compañía anónima, que otorgan con amplia y entera libertad, las
20 prenombradas comparecientes me presentaron la minuta del tenor
21 siguiente.-----

22 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
23 sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una
24 compañía anónima, que se determinan al tenor de las siguientes
25 cláusulas:-----

26 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
27 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su
28 voluntad de constituir una compañía anónima, las



U. Decree
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

N. Vain

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación:

2 a) el señor **ALFREDO BAREK HAZ**, de estado civil casado, de
3 profesión ejecutivo; y, b) la señora **OLGA MARIA SILVA**
4 **MATAMOROS**, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; ambos
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
6 y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, por sus propios
7 derechos.-----

8 **CLAUSULA SEGUNDA.**- Las comparecientes expresan su voluntad
9 de unir sus capitales, para constituir una sociedad anónima, con el
10 objeto de emprender en actividades comunes y obtener beneficios,
11 sujetándose a la Ley de Compañías, al Código Civil y a los estatutos
12 que se determinen a continuación:-----

13 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA LUBRICANTES DE**
14 **MOTORES "LUBRIMOTOR" S.A.**-----

15 **ARTICULO PRIMERO.**- Bajo la denominación de **LUBRICANTES**
16 **DE MOTORES "LUBRIMOTOR" S.A.**, se constituye una
17 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
18 ciudad de Guayaquil; pudiendo establecer sucursales en cualquier
19 otro lugar de la República del Ecuador.-----

20 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía anónima
21 tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: A la instalación de
22 gasolineras, distribución, comercialización, compra y venta de
23 gasolina, diesel, lubricantes, gas y demás derivados del petróleo.-
24 También podrá dedicarse a la importación, a la compra, a la venta o
25 al arrendamiento de maquinarias liviana y pesadas, para vehículos
26 livianos y pesados; así como, a la reparación de motores,
27 rectificación de cigüeñales, bloqueo de motores, cabezotes, etc.
28 Además podrá dedicarse a la importación, comercialización,

000000003

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 distribución, compra y venta de llantas, filtros de motores, repuestos
2 de motores nuevos o usados, etc. y demás actividades relacionadas
3 en este ámbito.- En otro orden de las actividades económicas, la
4 compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros
5 industriales y mercantiles: **a)** fabricación, comercialización e
6 importación de productos intermedios o complementarios, insumos y
7 todo tipo de materiales para la construcción, tales como bloques,
8 ladrillos, tubos de cemento, viguetas, estructuras prefabricadas, etc.
9 **b)** Importación, exportación, representación, distribución y
10 comercialización de artículos de ferretería eléctrica e industrial; de
11 gasfitería; de electrodomésticos; de partes y circuitos electrónicos y
12 de insumos agrícolas e industriales; **c)** Al cultivo y extracción,
13 embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de origen
14 marítimo, fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o
15 estanques piscícolas, en tal virtud, la compañía podrá montar
16 laboratorios de larvas, como también podrá comprar, vender,
17 arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras; **d)** A la
18 fabricación, importación, representación, distribución y
19 comercialización de artículos de oficina, tales como máquinas de
20 escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras
21 de cheques, sistemas telefónicos y sistemas de seguridad; **e)** Al
22 cultivo y procesamiento general de todo género de productos
23 agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados tanto en el
24 mercado nacional como en el mercado exterior; **f)** Cría y
25 comercialización de ganado vacuno, ovino, equino y porcino y sus
26 derivados; **g)** Avicultura; **h)** Apicultura y, en general, todo tipo de
27 crianza y explotación comercial de animales y aves. **i)** Selección y
28 adiestramiento de personal para empresas; **j)** Comercialización.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Instituto Público Notarial
Cantón Guayaquil



1 industrialización, importación y exportación de productos químicos y
2 farmacéuticos; **k)** A la distribución, comercialización de hardware
3 y/o equipos electrónicos, equipos de comunicación para transmisión
4 de datos, equipos para captura en campo de datos, lectores e
5 impresoras de códigos de barra, equipos para redes inalámbricas,
6 equipos para uso y exploración de Internet, etc. **l)** A la compra,
7 venta, importación y exportación de libros, papelería y en general
8 toda clase de útiles de oficina y productos conexos. **ll)** A la
9 construcción de viviendas, edificios y conjuntos residenciales,
10 sometidos al régimen de propiedad horizontal o bajo el régimen de
11 propiedad individual; programar y planificar lotizaciones o
12 urbanizaciones, y ejecutarlas; **m)** A la comercialización
13 industrialización, importación y exportación de productos
14 alimenticios; **n)** Asesoramiento legal y patrocinio dentro del mismo
15 ámbito, intermediación e inversiones en todas las actividades
16 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos; no se
17 entenderá que, por este hecho, la compañía realizará actos y/o
18 contratos de intermediación financiera. En el cumplimiento de sus
19 objetivos, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
20 permitidos por las leyes; intervenir en licitaciones y concursos de
21 ofertas, públicos o privados; intervenir, como socia o accionista, en
22 otras compañías o sociedades, civiles o mercantiles.-----

23 -----
24 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato
25 de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
26 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
27 Registro Mercantil.-----

28 **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía es de

00000004

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
2 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, por valor de un
3 dólar cada una.-----

4 **ARTICULO QUINTO.-** La compañía entregará a los accionistas los
5 títulos de acciones suscritos por el Presidente y el Gerente General y
6 el número de acciones que por aporte le correspondan.-----

7 **ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas podrá
8 aumentar o disminuir el capital social de la compañía si así lo
9 estimare conveniente. En el caso de aumento los accionistas
10 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en de la respectiva
11 Junta de Accionistas en proporción a sus acciones. Si decurriere el
12 tiempo fijado para que los accionistas suscriban las nuevas acciones
13 y estos no hicieran uso de tal derecho, las acciones podrán ser
14 suscritas, por un tercero que manifestaré su interés, previa
15 autorización de la Junta General de Accionistas.-----
16 -----

17 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
18 con las disposiciones legales pertinentes. El Gerente General de la
19 compañía anotará las transferencia de acciones en el Libro de
20 Acciones y Accionistas.-----

21 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de pérdida, sustracción o
22 destrucción de un título de acción, se observarán las disposiciones
23 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
24 sustraído o dañado.-----

25 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta
26 General de Accionistas, será administrada por el Presidente y el
27 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que determinen
28 las leyes y les confieran los presentes estatutos.-----

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



1 **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía
2 anónima estará a cargo del Gerente General, quien podrá intervenir,
3 por sí solo en todos los actos, negocios y operaciones de la
4 compañía.-----

5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General estará formada
6 por los accionistas legalmente convocados y reunidos; siendo la más
7 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
8 a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-----

9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Son las atribuciones de la Junta
10 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General
11 y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
12 funcionarios o removerles cuando estime conveniente; **c)** Fijar la
13 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; **d)** Conocer los
14 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
15 General someta anualmente a su consideración, y aprobados u
16 ordenar su rectificación; **e)** Resolver sobre el reparto de utilidades,
17 en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para
18 Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
19 disposición; **g)** Conocer y resolver sobre cualquier punto sometido a
20 conocimiento y consideración y que se relacione con la buena
21 marcha y funcionamiento de la compañía; **h)** resolver sobre la
22 transformación, disolución o liquidación de la compañía o cualquier
23 otra modificación al estatuto legal; **i)** en general, asumir todas las
24 atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, el Código Civil y
25 los presentes estatutos.-----

26 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas
27 será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General
28 actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del

DR. RODOLFO PEREZ FIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Gerente General, dirigirá la Junta o actuará como secretario ad-hoc
2 la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales
3 funciones.-----

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Toda convocatoria a los accionistas
5 para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el
6 Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que
7 determine la ley. El comisario será convocado especial e
8 individualmente para las sesiones de la Junta General de
9 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
10 reunión.-----

11 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
12 representar en las Juntas Generales por terceras personas,
13 mediante carta dirigida al Gerente General, acreditada antes de cada
14 reunión; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no
15 podrán ostentar esta representación.-----

16 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
17 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
18 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
19 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
20 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
21 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
22 unánimemente constituirse en Junta General, para tratar los puntos
23 previamente establecidos. En tal caso, el acta de la sesión, celebrada
24 conforme lo dispuesto en este artículo, deberá ser suscrita por todos
25 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, so pena
26 de nulidad.-----

27 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General no podrá
28 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si



Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 no está presente o representado, por lo menos, la mitad del capital
2 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria
3 con los accionistas presentes, cualquiera que fuere el número;
4 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que para el
5 efecto se haga. Para establecer el quórum de cada Junta, se tomará
6 en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborarla el Gerente
7 General y firmarla conjuntamente con el Presidente; o por quienes
8 hicieren sus veces.-----

9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General Ordinaria de
10 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al
11 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta General debe
13 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
14 especificados en los literales d) y e) del artículo duodécimo de los
15 presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
16 se reunirá en cualquier época, cuando lo solicitaren uno o más
17 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del
18 capital social.-----

19 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda
20 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
21 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada
22 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
23 Junta.-----

24 **ARTICULO VIGESIMO.-** El Presidente y el Gerente General serán
25 elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco
26 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los administradores
27 pueden ser o no ser socios de la compañía.-----

28 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Presidente de la compañía

1 tendrán las siguientes atribuciones: **a)** presidir las reuniones o
2 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **b)** firmar los títulos
3 o los certificados de acciones, en unión del Gerente General; **c)**
4 firmar, conjuntamente con el Gerente General -Secretario, las actas
5 de las sesiones; **d)** subrogar al Gerente General en caso de falta,
6 licencia o impedimento temporal del referido funcionario, mientras
7 dure su ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
8 provea su reemplazo. En tal evento, el subrogante ejercerá la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente General tendrá
11 principalmente las siguientes atribuciones: **a)** ejercer
12 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía; **b)** dirigir la administración de la compañía, pudiendo
14 ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las
15 establecidas en los estatutos; **c)** suscribir los títulos de acciones de
16 la compañía conjuntamente con el Presidente; **d)** llevar el libro de
17 Actas, de acciones y accionistas y demás libros sociales; **e)** llevar la
18 contabilidad de la compañía, cuidando de su correcta aplicación y
19 cumplimiento; **f)** preparar los informes, balances y más cuentas; y,
20 **g)** ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los
21 presentes estatutos.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas
23 nombrará un comisario, el cual no puede ser empleado de la
24 compañía. Durará un año en el ejercicio de su cargo puede ser
25 reelegido indefinidamente. Tendrá las atribuciones de fiscalización y
26 control de la compañía que determinan la ley y los presentes
27 estatutos.-----

28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La compañía deberá constituir un



W. Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 fondo de reserva legal que se formará, por lo menos, con el diez por
2 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico
3 anual, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley
4 de Compañías.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá en los
6 casos previstos en la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la
7 compañía, actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente
8 General.-----

9 **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
10 **CAPITAL.-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes
11 declaraciones: **a)** El capital social de la compañía ha sido suscrito en
12 su integridad de la siguiente manera: **uno.-** El accionista **Alfred**
13 **Barek Haz** ha suscrito cuatrocientas acciones; y, **dos.-** La accionista
14 **Olga María Silva Matamoros** ha suscrito cuatrocientas acciones.
15 Todas las acciones son ordinarias y nominativas por valor de un
16 dólar cada una. **b) PAGO DE LAS ACCIONES:** Los suscriptores del
17 capital social pagan en numerario el valor de las acciones suscritas,
18 de la siguiente manera: **uno.-** El accionista **Alfredo Barek Haz** paga
19 el veinticinco por ciento de sus acciones, entregando la suma de cien
20 dólares; y, **dos.-** La accionista **Olga María Silva Matamoros** paga el
21 veinticinco por ciento de sus acciones, entregando la suma de cien
22 dólares. Los accionistas acuerdan, unánimemente, que el saldo
23 insoluto lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la
24 fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la
25 compañía.-----

26 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los Accionistas
27 fundadores hacen las siguientes declaraciones: **a)** que el capital de la
28 compañía se encuentra íntegramente suscrito; **b)** que los fundadores

000000007



V 309398

Guayaquil, 07 de Enero del 2004

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **LUBRICANTES DE MOTORES "LUBRIMOTOR" S.A.** el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por el Sr :

ALFREDO BAREK HAZ	\$ 100.00
OLGA M SILVIA MATAMOROS	\$ 100.00

TOTAL	USD \$ 200.00
--------------	----------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sra. Rosa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



R. Ramos
Dr. Roberto Pérez Fiménez
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



000000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3111207

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GLASS ESPINEL HERIBERTO ANTONIO

Fecha Reservación: 11/08/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- Dr. Martínez*
- 1.- DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES "LUBRIDIS" S.A.
Aprobado 3111282
 - 2.- LUBRICANTES DE MOTORES "LUBRIMOTOR" S.A.
Aprobado 3111283
 - 3.- DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES "DISTRILUB" S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 93370 DISTRILUB

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 07/02/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Dr. Rodolfo Pérez Fariñas
Máximo Páez
del Cuzco*

M. Martínez

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



00000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULACION
CERCA DE CIUDADANIA No. 090030982-4
SILVA MATAMOROS OLGA MARIA
 US NAYO 1.931
 CUYA/CUYAQUIL/CARDO /CONCEPCION
 LUGAR DE NACIMIENTO 10 010 10493
 NECL. CEN. 10 010 10493
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CRRNO 7CONCEPCION/ 57

Olga Silvia de Matamoros

ECUATORIANA***** E4344A2242
 CRRNO VICTOR BRUQUE
 SECRETARIA PROFESOR EN GENERAL
 CARLOS SILVA
 FRANCISCO MATAMOROS
 CUYAQUIL 16/08/99
 18/08/2013
 FORMA N. 00610710-99

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

100-0000
 SILVA MATAMOROS OLGA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

Olga Silvia de Matamoros

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

A. Suarez
U. Suarez
 Dr. Rodolfo Pérez Fuenzalida
 Notario Público Decano, Sexto
 24 P. A. Cuenca



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

02-0000
NUMERO
0002016000
CEDULA

BARECK HAZ ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
CANTON
PARROQUIA

COMISIÓN DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

02-0000
NUMERO
0007420000
CEDULA

PINTO CAMPO LUISA GRACIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
CANTON
PARROQUIA

COMISIÓN DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090201669-D

BARECK HAZ ALFREDO
NOMBRE Y APELLIDO

16 NOVIEMBRE 1947
FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0113 00337
FORMA PAS. ACT.

GUAYAS / GUAYAS
LUGAR Y AÑO DE REGISTRO

CARBO / CONCEPCION / 1947

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** 7431414244
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTUDIANTE

ALFREDO BARECK
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ESTADISTICA

ALFREDO BARECK
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

27/11/2002
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 1m -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



FIRMA DEL DERECHO

1 no nos reservamos beneficios o corretaje alguno sobre las acciones;
2 c) que autorizamos al abogado Heriberto Glas Espinel a realizar los
3 trámites necesarios para la constitución y funcionamiento de la
4 compañía.-----

5 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para
6 la validez y perfeccionamiento de la presente escritura, debiendo
7 incorporar como documento habilitante el certificado de integración
8 de capital.- (f) Ilegible. Abogado Heriberto Glas Espinel.- Registro
9 profesional número nueve mil trescientos ochenta y dos.-----

10 -----Hasta aquí la minuta-----

11 Quedan agregados al Protocolo el certificado de integración de
12 capital.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mi
13 el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en
14 todas y cada una de sus partes, firmando en unidad de acto,
15 conmigo el Notario de todo lo cual. Doy fe.

16

17

Alfredo Barek HAZ

18

ALFREDO BAREK HAZ

19

C.C.# 090201669-0 C.V. #

20

21

22

Olga Silvia de Brizuela

23

OLGA MARIA SILVA MATAMOROS

24

C.C.# 090030982-4 C.V. # 180-0080-Bolivar

25

26

27

28

29

Mandato cese un año

Doctor Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO,
EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON: SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LUBRICANTES DE MOTORES "LUBRIMOTOR" S.A.**, HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04-G-IJ-0003600, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SUSCRITA POR EL SEÑOR OTTON MORAN RAMÍREZ, INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.

000000011

GUAYAQUIL, A 1 DE JULIO DEL 2004



Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.000350, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 28 de Junio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de compañía LUBRICANTES DE MOTORES "LUBRIMOTOR" S.A.**; de fojas 77.556 a 77.564, número **12.004** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **18.953** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Julio del dos mil cuatro.-


DR. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 113186
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 